

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA - CALDAS
INTERLOCUTORIO N° 114

Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref	
Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes	GEGER SNEIDHER ARICAPA ALBA MARLEN GIL HANNA ABELLO ANDICA
Radicado	2022-00037-00

Los solicitantes, mayores de edad y de esta vecindad, han manifestado a este despacho judicial, su deseo de contraer Matrimonio por los ritos Civiles, consagrado en los artículos 113 y siguientes del título IV libro primero del Código Civil.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que los solicitantes aportan inventario solemne de bienes de la menor Saray Sofia Zapata Abello, como hija menor de Marlen Gil Hanna Abello Andica, se admitirá y se ordenará darle el trámite previsto por el Código Civil Colombiano.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud impetrada por los señores **GEGER SNEIDHER ARICAPA ALBA** y **MARLEN GIL HANNA ABELLO ANDICA** para contraer matrimonio por los ritos Civiles, consagrado en los artículos 113 y siguientes del título IV libro primero del Código Civil.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la celebración del presente matrimonio el día **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 11:00 A.M.,** los contrayentes y los testigos deberán traer la cedula de ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 021 del 11 de febrero de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
SECRETARIA